



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 09 FEB. 2017

R. A. EXENTA Nº 389

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contratoría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de agosto de 2016, doña **Pamela Andrea Aránguiz Escobar**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, con fecha 25 de octubre de 2016 complementa su solicitud de fecha 25 de agosto de 2016.
3. Que, con fecha 11 de enero de 2017 complementa su solicitud de fecha 25 de octubre de 2016.
4. Que, en sus presentaciones, la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º y 4º, y en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



5. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. Además, indican que no podrán desempeñarse como martillero aquellos quienes se les hubiere cancelado su inscripción para ejercer como tales, los menores de edad, el deudor sometido a un procedimiento concursal de liquidación vigente, el que tenga la calidad de deudor en un procedimiento de liquidación por su actividad de martillero y los que hubieren sido condenados por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, mediante resolución ejecutoriada. Se presentan las siguientes observaciones:

a) Los documentos adjuntados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde la fecha de su emisión. Es por ello, que se deben actualizar los siguientes:

- Certificado de Estudios que acredite haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes (Certificado MINEDUC) u otro que contenga un medio de verificación en línea.
- Antecedentes que acrediten un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. con sus respectivos documentos que permitan demostrar la valorización del capital.
- Certificado de deudas emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto de las deudas consignadas a nombre del solicitante.
- Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que acredite que el solicitante no figura en el Rol General de Quiebras, enlace certificado.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales.

b) Los documentos adjuntados deben cumplir con sus requisitos de forma y fondo. Por ello, que se señala lo siguiente:

- El Estado de Situación no se encuentra visado por un contador autorizado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña **Pamela Andrea Aránguiz Escobar** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA,



Alexandra Dagnino Elissetche

ALEXANDRA DAGNINO ELISSETCHE
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten initials]
ADE/LFC/BJS/DCM/

110053617

Distribución

- Destinatario: Retiro.
- RES.